

790

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

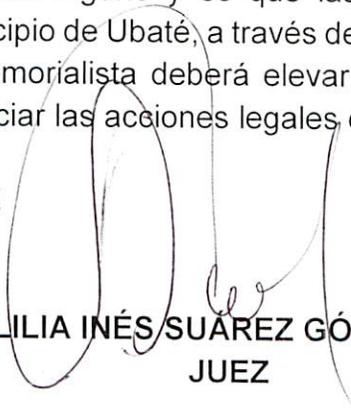
Ubaté, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2013-00081  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MERCEDES III ETAPA  
DEMANDADOS: JOSÉ EDUARDO REDONDO HERRERA Y OTROS

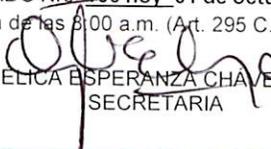
Ante la manifestación efectuada por la demandada, señora Olga Lucia Redondo Herrera, en el sentido de no entregar los dineros ordenados en providencia fechada 01 de julio de 2020, por ser menor la deuda que actualmente se tiene con el municipio de Ubaté y adjunta recibo de pago, debe tener en cuenta la petente que nos encontramos frente a un proceso de menor cuantía, por lo que sus peticiones las debe efectuar a través de apoderado judicial.

Con todo lo anterior, se da a conocer a la memorialista que se ordenó entregar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ubaté, por valor de \$63'654.088, incluye crédito y costas, según liquidación allegada por esa entidad y que obra dentro del plenario, suma que ya se dejó a disposición de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ubaté, desde el pasado 8 de septiembre de 2020, como quiera que la providencia fechada primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), quedó ejecutoriada, sin que nadie hiciera reparo alguno y es que las providencias proferidas son para acatarlas; ahora, si el municipio de Ubaté, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuó un cobro excesivo, la memorialista deberá elevar las peticiones respectivas ante tal entidad y de ser el caso iniciar las acciones legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~100~~ hoy 01 de octubre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).  
  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA